



*Tribunal Supremo Electoral*

**CEDULA DE NOTIFICACION**

EN El municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché  
EL DIA dieciocho DE febrero DE DOS MIL VEINTITRES  
SIENDO LAS diez HORAS CON treinta MINUTOS  
CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos  
del Tribunal Supremo Electoral.

NOTIFIQUE A: EYFEL JUSTINIANO FIGUEROA RAMOS.

LA RESOLUCION No. DDRCQ-R-43-2023 emitida por la Delegación Depar-  
tamental del Registro de Ciudadanos de El Quiché.

DE FECHA: Dieciséis de Febrero dos mil veintitrés.

POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: Eri Alain Garcia Vásquez.

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMÓ. DOY FE.

f)

Eri Alain Garcia Vásquez

  
Rudy Adolfo Recinos Solórzano  
Delegado I Auxiliar Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Quiché





## Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-43-2023

Formulario No. CM-1418

Partido: TODOS

**DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE;** Dieciséis de febrero dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: "TODOS", a través de su Representante Legal señor: EYFEL JUSTINIANO FIGUEROA RAMOS y;

### CONSIDERANDO I

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: "a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso"

### CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-1418, fué presentada ante ésta dependencia en fecha: Catorce de febrero dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

### CONSIDERANDO III

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) El señor Francisco Cipriano Suar; Candidato a Concejal Suplente 3 NO aportó ningún documento para su inscripción. b) Que el candidato a Concejal Suplente 4 NO fué postulado en la Asamblea Departamental Extraordinaria por lo que aparece como Vacante en el formulario de inscripción número: CM-1418. c) La solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023 de fecha: Veinte de Enero dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, d) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales, policíacos y constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos ante Contraloría General de Cuentas, las cuales se verificaron y comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de Contraloría General de Cuentas, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.



## Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-43-2023

Formulario No. CM-1418

Partido: TODOS

### POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político: "TODOS", a través de su Representante Legal, señor: EYFEL JUSTINIANO FIGUEROA RAMOS, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de: **CHICHICASTENANGO**, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, siendo ellos: Diego Canil Ventura; Alcalde Municipal, Tomás Larios Calvo; Sindico Titular 1, Estela Yacon Xirúm de Ramos; Sindico Titular 2, Carlos Manuel Jerónimo Chicoj; Sindico Titular 3, Antonio Martín Tebelán; Sindico Suplente 1, Lucia Cristina Gutiérrez González; Concejal Titular 1, Tomás Tecúm Macario; Concejal Titular 2, Juan Cipriano Tol; Concejal Titular 3, María Mejía Macario; Concejal Titular 4, Tomasa Rossana Tol Panjoj; Concejal Titular 5, Sebastiana Juracan Guaracas; Concejal Titular 6, Micaela Pol Suar; Concejal Titular 7, Pedro Algua Macario; Concejal Titular 8, Manuel Lares Equilá; Concejal Titular 9, Manuel Morales Suar; Concejal Titular 10, Tomás Cutillo Martín; Concejal Suplente 1 y Luis Tomás Mejía Canil; Concejal Suplente 2. II) **Se declara vacante el cargo de Concejal Suplente 3 señor: Francisco Cipriano Suar y el cargo de Concejal Suplente 4 por los motivos expuestos en el considerando III de la presente Resolución.** III) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. **IV) NOTIFÍQUESE.**

  
Agusto Rolando Muñoz López  
Delegado II Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Quiché

